Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2026

**FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No.1 A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACION PUBLICA DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-241-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE REACTIVOS REQUERIDOS PARA EQUIPOS EN APOYO TECNOLOGICO PARA LABORATORIOS CLÍNICOS CACSA I Y CACSA II".**

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN** por medio del presente documento procede a publicar las apreciaciones de la entidad frente a las observaciones presentadas dentro del plazo para presentar observaciones a la invitación pública, el cual comprendía del **11 de noviembre hasta el 12 de noviembre de 2026 a las 7:00 PM.**

Para el efecto, las observaciones presentadas mediante **PLATAFORMA SECOP II,** indicando en primer lugar las inquietudes que se formulan y luego la respuesta que sobre las mismas que otorga la entidad; así:

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN LILIANA RODRIGUEZ CASTRO DE LA EMPRESA COMPROLAB S.A.S, EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 05:23 PM MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II, A TRAVÉS DEL MENSAJE No. CO1.MSG.10215530.**

Detalles de mensaje

| | |
|---|---|
| **Referencia interna:** | MC-241-CENACAVIACION-2026 |
| **Descripción del proceso** | ADQUISICION DE REACTIVOS REQUERIDOS PARA EQUIPOS EN APOYO TECNOLOGICO PARA LABORATORIOS CLÍNICOS |
| **De:** | Comprolab S.A.S |
| **Usuario:** | MARIA DEL CARMEN LILIANA RODRIGUEZ CASTRO |
| **Fecha:** | 4 días de tiempo transcurrido *(12/11/2026 5:23:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Referencia del mensaje** | CO1.MSG.10215530 |
| **Tipo de mensaje:** | Observaciones |
| **Asunto:** | OBSERVACIONES A LA INVITACION |

**Anexos**

| Documento | Nombre del documento | |
|---|---|---|
| OBSERVACIONES.pdf | OBSERVACIONES.pdf | Detalle |

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

**OBSERVACIÓN No.1:**

Comprolab S.A.S — Comercializadora de Productos para Laboratorios S.A.S. — Human

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2026

**Señores**
**MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN**
**Ciudad**

Estimados señores:

Nos permitimos enviar las siguientes observaciones a la invitación.

1. **OBSERVACIÓN – CONDICIÓN DEL OFERENTE: CARTA DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO POR EL FABRICANTE**

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar y flexibilizar el requisito establecido en la condición adicional No. 3, relacionado con la presentación obligatoria de una carta de distribuidor autorizado expedida directamente por la casa fabricante de los reactivos y productos químicos ofertados.

Consideramos que exigir exclusivamente este documento puede generar una limitación a la pluralidad de oferentes y a la libre concurrencia, teniendo en cuenta que existen empresas legalmente constituidas que comercializan y distribuyen productos de fabricantes reconocidos, cuentan con canales legítimos de abastecimiento y pueden garantizar la procedencia, calidad, trazabilidad y cumplimiento de los requisitos técnicos y sanitarios exigidos, sin necesariamente disponer de una autorización individual expedida directamente por el fabricante.

En este sentido, solicitamos respetuosamente que se permita acreditar la procedencia y comercialización legítima de los productos mediante documentos equivalentes, tales como certificaciones de distribución, cartas de representación, autorizaciones de canales comerciales, facturas de adquisición o certificaciones de proveedores, siempre que permitan verificar la trazabilidad y legitimidad de los productos ofertados.

Lo anterior, con el propósito de promover la participación plural de oferentes, garantizar la selección objetiva y permitir que la entidad cuente con alternativas comerciales que cumplan integralmente las condiciones técnicas, sanitarias y de calidad requeridas, sin comprometer la seguridad ni el respaldo de los productos suministrados.

Por lo anterior, solicitamos modificar la condición adicional No. 3, permitiendo acreditar la comercialización y procedencia legítima de los productos mediante documentos equivalentes, sin que la carta directa del fabricante constituya el único medio de acreditación.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No.1 – COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR**

Una vez analizada la observación el Comité Técnico Estructurador, **ACOGE PARCIALMENTE**; y se permite aclarar que la carta de distribuidor autorizado por el fabricante será solicitada únicamente para los ítems 3, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43 correspondientes a los reactivos.

**OBSERVACIÓN No.2:**

**2. OBSERVACIÓN – SOLICITUD DE REVISIÓN DEL REQUERIMIENTO DE SOFTWARE PARA CONTROL DE CALIDAD (ÍTEMS 35, 36 Y 37)**

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar y modificar la condición técnica adicional relacionada con la obligación de suministrar un software para el registro de datos en tiempo real durante doce (12) meses, correspondiente a los ítems 35, 36 y 37.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el software para la gestión, registro, seguimiento y evaluación del control de calidad interno constituye una herramienta tecnológica que debe estar asociada principalmente a los equipos de laboratorio, sus sistemas operativos y las soluciones de gestión de calidad implementadas por la institución, y no necesariamente al suministro individual de reactivos y materiales de control.

Es importante considerar que los reactivos y controles de calidad tienen como finalidad garantizar el adecuado desempeño analítico de los equipos y la confiabilidad de los resultados, mientras que el registro, procesamiento, almacenamiento y análisis de los datos de control de calidad corresponden a funcionalidades propias de los sistemas informáticos o plataformas de gestión del laboratorio.

En consecuencia, exigir al proveedor de reactivos la implementación y disponibilidad de un software durante doce (12) meses, sin que se encuentren claramente definidas las características funcionales, el alcance, los requerimientos de integración, las condiciones de licenciamiento y los equipos con los cuales deberá operar, puede generar obligaciones adicionales que no guardan correspondencia directa con el objeto específico del suministro y que podrían afectar la pluralidad de oferentes.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de suministrar el software como obligación asociada a los ítems 35, 36 y 37, y que esta funcionalidad sea contemplada dentro de los requerimientos técnicos de los equipos de laboratorio o de las soluciones informáticas correspondientes.

En todo caso, el proveedor de los controles de calidad deberá garantizar el suministro de los productos requeridos, la asesoría científica relacionada con su utilización y las condiciones de calidad establecidas, sin que ello implique asumir la implementación o provisión de plataformas informáticas adicionales no relacionadas directamente con el suministro contratado.

Agradecemos considerar esta solicitud con el propósito de delimitar adecuadamente las responsabilidades técnicas de cada componente, garantizar la coherencia del proceso contractual y promover la participación plural de oferentes.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No.2 – COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR**

Una vez analizada la observación el Comité Técnico Estructurador, **ACOGE** la misma; toda vez que, como el observante indica que el software constituye una herramienta tecnológica que debe estar asociado a los equipos de laboratorio, por lo tanto, este requisito se eliminará y se verá reflejado mediante adenda.

**OBSERVACIÓN No.3:**

**3. OBSERVACIÓN – OPORTUNIDAD DE ENTREGA DE LOS REGISTROS SANITARIOS INVIMA**

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar y modificar este requisito, de manera que la presentación de los registros sanitarios INVIMA vigentes, junto con la totalidad de sus resoluciones modificatorias, se realice al momento de la entrega de los reactivos y productos químicos objeto del contrato, y no como un documento obligatorio que deba anexarse con la presentación de la oferta.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la finalidad de este requisito es garantizar que los productos suministrados cuenten con los registros sanitarios correspondientes, vigentes y aplicables a cada reactivo. Por lo tanto, su verificación puede efectuarse al momento de la entrega, cuando se identifican de manera definitiva las referencias y productos que serán suministrados.

Esta solicitud busca facilitar la participación de los oferentes, evitar cargas documentales anticipadas y garantizar que la entidad cuente con los soportes regulatorios completos y vigentes antes de recibir los productos, sin afectar el cumplimiento de la normatividad sanitaria aplicable.

En consecuencia, solicitamos que se establezca que el contratista deberá entregar copia legible del registro sanitario INVIMA vigente y de sus respectivas resoluciones modificatorias con cada reactivo suministrado, manteniendo la exigencia de un único registro sanitario por reactivo y el cumplimiento de las disposiciones aplicables a los reactivos importados.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No.3 – COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR**

Una vez analizada la observación el Comité Técnico Estructurador, se permite **ACLARAR** que este requisito técnico adicional está establecido en el numeral 4.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del estudio previo definitivo; así:

| | | |
|---|---|---|
| 4 | **REGISTRO SANITARIO INVIMA** | El contratista debe entregar el registro sanitario de cada insumo expedido por el INVIMA, vigente a la fecha, para lo cual debe anexar las copias tanto del registro sanitario como del total de las resoluciones modificatorias, las cuales deben ser legibles en todas sus partes y solo se aceptará un registro sanitario por reactivo<br>Los reactivos importados deben cumplir con lo estipulado en el artículo 72, literal I, parágrafo 1°, artículo 73 y 74 del Decreto 677 de 1995. |

**OBSERVACIÓN No.4:**

**4. OBSERVACIÓN – SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA**

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar y ampliar el plazo de ejecución establecido para el presente proceso, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el cronograma publicado, la aceptación de la oferta está prevista para el 26 de noviembre de 2026 y la entrega y aprobación de las garantías contractuales para el 27 de noviembre de 2026, mientras que la fecha límite de ejecución se establece hasta el 10 de diciembre de 2026.

En consecuencia, el tiempo efectivo disponible para la ejecución contractual resulta considerablemente reducido, especialmente si se tienen en cuenta las actividades necesarias para garantizar el suministro integral de los reactivos y materiales de laboratorio…

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No.4 – COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR**

Una vez analizada la observación el Comité Técnico Estructurador, **ACOGE** la misma; se amplía hasta el 17 de diciembre de 2026.

**OBSERVACIÓN No.5:**

**5. OBSERVACIÓN – SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LAS CANTIDADES REQUERIDAS PARA CADA ÍTEM**

Respetuosamente solicitamos a la entidad complementar el anexo técnico del proceso, incorporando de manera expresa las cantidades requeridas para cada uno de los ítems objeto de contratación.

Al revisar el documento de especificaciones técnicas, se evidencia que se describen los productos y sus respectivas presentaciones comerciales; sin embargo, no se identifica una columna o información que permita establecer las cantidades específicas que la entidad requiere adquirir para cada referencia.

Esta información resulta fundamental para que los proponentes puedan estructurar adecuadamente sus ofertas económicas, calcular los valores totales, determinar la disponibilidad de inventario, estimar los costos de suministro y logística, y garantizar el cumplimiento de las condiciones contractuales.

Adicionalmente, la ausencia de cantidades puede generar diferencias en la interpretación de las necesidades de la entidad y afectar la comparación objetiva de las propuestas, especialmente considerando que se trata de productos con diferentes presentaciones comerciales, unidades de empaque y volúmenes de suministro.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que la entidad publique el anexo técnico ajustado, indicando para cada ítem la cantidad exacta requerida y la unidad de medida correspondiente, precisando si las cantidades se expresan por unidad, kit, caja, frasco, galón u otra presentación comercial.

Lo anterior permitirá que todos los proponentes presenten sus ofertas bajo las mismas condiciones, con información clara, suficiente y verificable, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

**Cordialmente,**
**COMPROLAB SAS**
**860350711-1**

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No.5 – COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR**

Una vez analizada la observación el Comité Económico Estructurador, se permite **ACLARAR** que, que de acuerdo con el presupuesto establecido las **cantidades mínimas a adquirir** en el presente proceso se encuentran detalladas en el numeral **8.1.1.6 PRECIO DE REFERENCIA, PROYECCIÓN DE CANTIDADES A ADQUIRIR, Y PRESUPUESTO OFICIAL** del estudio previo y en el cuestionario electrónico - VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, en el cual los oferentes deberán presentar su oferta económica.

De igual forma es importante tener en cuenta las notas económicas en las cuales se establece que: ***12. La Administración se reserva la facultad de adjudicar cantidades superiores a las mínimas exigidas hasta cubrir la necesidad inicial y/o hasta agotar el presupuesto asignado, sin superar el presupuesto asignado por lo que el comité económico y técnico evaluador deberá efectuar el aumento en el momento de la adjudicación, en razón a que no se cubre el 100% de la necesidad.***

**FIRMAS,**

ORIGINAL FIRMADO
**Teniente Coronel ANDRES FELIPE RESTREPO HOYOS**
Gerente del Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
**SV. MARIA CAROLINA MORALES MENDOZA**
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
**PS. CAROL NATALIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ**
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
**PS. YOLIMA GONZALEZ SOLER**
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
**PS. LUZ AMPARO VILLAMIZAR MEZA**
Comité Jurídico Estructurador